

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20200042600**

Revisada la reforma a la demanda presentada obrante en consecutivo 30, la misma no se acepta por cuanto no cumple el precepto normativo del núm. 2º del Art 93 del CGP, como quiera que presenta sustitución total a las pretensiones.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a759879b7709370c60d933b49296c51c66173fa1bbf8849d0b1794fe85373370**

Documento generado en 16/02/2023 08:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>